

OSUNA—JUZGADO NÚM. 1

Don Alejandro García Soler, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Osuna.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 418/2014, a instancia de don Francisco Martínez Molina y doña María Morales Moreno, de la siguiente finca.

Vivienda sita en El Saucejo, calle Fray Antonio Martín Povea núm. 30, con una superficie construida de 300 m², superficie suelo 229 m², parcela construida sin división horizontal, referencia catastral 3498937UG1034N0001XS, colindantes don Manuel Gutiérrez Martín, don José Palop Artacho y don Juan José Palop González.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos inciertos y desconocidos del transmitente don Manuel Valle Martínez y titular catastral herederos de don Manuel Valle Martínez para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Osuna a 1 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial, Alejandro García Soler.

258-10858-P

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Teresa Fernández López–Menchero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Sanlúcar la Mayor.

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1198/2013, por el fallecimiento sin testar de don Emilio Polvillo Lledó ocurrido en Salteras el día 14 de mayo de 2012, promovido por doña Amparo González Polvillo, doña Dolores Polvillo Lledó (y sus descendientes don Antonio, don Francisco, don Dionisio, doña Dolores y doña Amparo González Polvillo), don Manuel Polvillo Lledó (y sus descendientes doña Manuela, doña Natividad, don Gerardo, don José Manuel y doña Ana María Polvillo González), don Dionisio Polvillo Lledó (y sus descendientes don José, don Dionisio y doña Rosario de la Oliva Polvillo García), parientes del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Sanlúcar la Mayor a 18 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, María Teresa Fernández López–Menchero.

8W-11128-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2016, acordó:

«Primero.—Dejar sin efecto el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 42 del Reglamento del Personal Funcionario, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, así como el acuerdo suscrito el día 21 de abril de 2015, por la Ilma. Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública y los representantes de las Secciones Sindicales de CCOO, UGT y CSI-F adoptado en Mesa General de Negociación.

Segundo.—Aprobar el acuerdo suscrito el día 30 de diciembre de 2015, por el Coordinador General de Hacienda y Administración Pública y los representantes de las Secciones Sindicales de CCOO, UGT, CSI-F y SPPME-A relativo a la nueva redacción de la modificación del artículo 42 del Reglamento del Personal Funcionario adoptado en Mesa General de Negociación.

Tercero.—Aprobar inicialmente la modificación del artículo 42 del Reglamento del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla que quedará con la siguiente redacción:

«Artículo 42. *Baremo de méritos.*

1. En las bases de las convocatorias de los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias, sólo valorable para los concursos específicos y hasta un máximo del 10% del total de la puntuación. En los concursos ordinarios este factor no será valorable, y el porcentaje previsto del 10% incrementará la antigüedad.
- b) Grado personal.

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, el grado personal que tuviese reconocido el interesado en el Ayuntamiento de Sevilla o en la escala de funcionarios de habilitación nacional en relación con el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado, de la siguiente forma:

- a) Por poseer un grado personal superior al del puesto que se solicita: 10 puntos.
 - b) Por poseer un grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.
 - c) Por poseer un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto que se solicita: 6 puntos.
 - d) Por poseer un grado personal inferior en tres o cuatro niveles al del puesto que se solicita: 4 puntos.
 - e) Por poseer un grado personal inferior en cinco o más niveles al del puesto que se solicita: 2 puntos.
- c) Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios, demás acciones formativas y de perfeccionamiento y formación académica superior o añadidas a la exigida.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos según la siguiente clasificación:

A. Por la participación en cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 20 puntos, diferenciando el curso oficial, que es el impartido por cualquier Administración Pública o una Entidad concertada con ésta, del curso no oficial, que será el impartido por cualquier otra Entidad u Organismo.

Se valorará cada hora de participación en las acciones formativas indicadas en el párrafo anterior de la forma siguiente:

Curso	VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN					
	<i>Curso impartido</i>		<i>Curso recibido con aprovechamiento</i>		<i>Curso de asistencia</i>	
	Oficial	No oficial	Oficial	No oficial	Oficial	No oficial
Valor hora	0,04	0,02	0,04	0,02	0,02	0,01

Las acciones formativas que no determinen el número de horas recibidas o impartidas se valorarán de la siguiente manera: 0,8 puntos por curso oficial y 0,4 puntos por curso no oficial.

El contenido de los cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento aportados, para ser valorados, ha de tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado según su Área de Conocimiento. A estos efectos, para los puestos de Administración General se entiende que el Área de Conocimiento es única. En Administración Especial existen las Áreas de Conocimiento que se indiquen en las Bases que se aprueben. No obstante, se entienden como materias transversales el derecho administrativo, la informática, la prevención de riesgos laborales y la función pública. En consecuencia, los cursos recibidos o impartidos sobre tales materias puntuarán en todo caso.

Las acciones formativas en las que se actúe como ponente y como alumno solamente se valorarán por la máxima puntuación.

Las titulaciones que establece el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público no serán tenidas en cuenta a efectos de valoración, al ser requisito indispensable para poder acceder a la plaza de la Subescala correspondiente.

Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo Nacional para la formación continua en las Administraciones Públicas.

No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.

B. Por estar en posesión de formación académica superior a la exigida para acceder a la Subescala a la que pertenezca el puesto solicitado se podrá sumar hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente valoración:

B1. Se valorará, con un máximo de 2 puntos, la posesión de otra de las titulaciones de las que permiten el acceso a la Subescala de pertenencia del puesto al que se opte (siempre que la citada titulación tenga relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo).

B2. Se valorarán, con un máximo de 3 puntos, la posesión de la siguiente formación:

1. Doctorado universitario (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 3 puntos.
2. Máster universitario (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 2,5 puntos.
3. Licenciatura (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 2 puntos.
4. Grado universitario (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 1,5 puntos.
5. Diplomatura universitaria: 1,25 puntos.
6. Ciclo formativo grado superior: 1 punto.
7. Bachillerato (para quienes opten a puestos pertenecientes a la Subescala o Clase Auxiliar): 0,75 puntos.
8. Ciclo formativo grado medio (para quienes opten a puestos pertenecientes a la Subescala o Clase Auxiliar): 0,50 puntos.

C. Se valorará con un máximo de 3 puntos las publicaciones de los aspirantes sobre materias relacionadas con las funciones del puesto solicitado, de acuerdo con la siguiente valoración:

1. Por cada libro: 1,5 puntos.
2. Por cada capítulo de libro: 0,5 puntos.
3. Por cada artículo: 0,25 puntos.

No se valorarán sucesivas ediciones de la misma publicación.

d) Antigüedad.

Se valorará hasta un máximo de 35 puntos, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

Los períodos inferiores al año se computarán por meses completos, siendo el valor del mes completo de 0,095 puntos. Los días que no computen un mes completo no se valorarán.

La valoración se realizará en la forma siguiente:

AÑOS	PUNTOS	AÑOS	PUNTOS
1	1	19	19
2	2	20	20
3	3	21	21
4	4	22	22
5	5	23	23
6	6	24	24
7	7	25	25
8	8	26	26
9	9	27	27
10	10	28	28
11	11	29	29

AÑOS	PUNTOS	AÑOS	PUNTOS
12	12	30	30
13	13	31	31
14	14	32	32
15	15	33	33
16	16	34	34
17	17	35	35
18	18		

e) Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo se cuantificará hasta un máximo de 35 puntos en atención a dos factores, el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, hasta un máximo de 20 puntos, y la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado, hasta un máximo de 15 puntos.

Para la valoración de la experiencia por el factor nivel de los puestos desempeñados no será tenido en cuenta, salvo los casos de nombramiento interino, el tiempo de desempeño de puestos de forma provisional, computándose dicho tiempo en el nivel correspondiente al grado personal del funcionario.

A efectos de valoración se computará como grado inicial el del nivel del puesto desempeñado con carácter definitivo tras la superación del proceso selectivo o en su defecto el mínimo que tenga asignada la categoría en el Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo, si durante el tiempo en que el funcionario desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

Para la valoración de la experiencia por el factor desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial se entiende que toda la Administración General es una misma área funcional o sectorial.

Para puestos que indistintamente puedan ser provistos por funcionarios de Administración General o Administración Especial, el área funcional o sectorial será única.

El tiempo desempeñado en Subescalas distintas a la del puesto al que se aspira se valorará de la siguiente manera:

A. En Administración General:

1. Para puestos de Subescala Técnica: tiempo desempeñado en Subescala Administrativa, el 50% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente; tiempo desempeñado en Subescala Auxiliar, el 25% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente; tiempo desempeñado en Subescala Subalterna, el 10% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente.
2. Para puestos de Subescala Administrativa: tiempo desempeñado en Subescala Auxiliar, el 75% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente; tiempo desempeñado en Subescala Subalterna, el 25% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente. El tiempo desempeñado en una Subescala superior a la del puesto solicitado se valorará exactamente igual que el desarrollado en la Subescala a cuyo puesto se opta.
3. Para puestos de Subescala Auxiliar: tiempo desempeñado en Subescala Subalterna, el 50% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente. El tiempo desempeñado en una Subescala superior a la del puesto solicitado se valorará exactamente igual que el desarrollado en la Subescala a cuyo puesto se opta.

B. En Administración Especial:

1. Para puestos de Clase Técnica de la Subescala Técnica: tiempo desempeñado en Clase Media, el 50% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente; tiempo desempeñado en Clase Auxiliar, el 25% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente; tiempo desempeñado en Subescala de Servicios Especiales, el 15% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente.
2. Para puestos de Clase Media de la Subescala Técnica: tiempo desempeñado en Clase Auxiliar, el 50% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente; tiempo desempeñado en Subescala de Servicios Especiales, el 15% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente.

El tiempo desempeñado en Cuerpos, Escalas o categorías propias de otras Administraciones que no tengan la misma clasificación que la Función Pública Local será computado en los mismos porcentajes anteriormente indicados, tomando como equivalencia los grupos de titulación exigidos por la legislación vigente para acceder a los mismos.

Los períodos inferiores al año se computarán por meses completos, siendo el valor del mes completo la doceava parte del valor del año de experiencia en cada supuesto concreto. Los días que no computen un mes completo no se valorarán. La valoración se realizará en la forma siguiente:

EXPERIENCIA POR EL NIVEL DE LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS					
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA O CUALQUIER OTRA ADMINISTRACION					
NIVEL DE LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS					
Años	Puesto superior	Puesto igual	Puesto inferior en 1 o 2 niveles	Puesto inferior en 3 o 4 niveles	Puesto inferior en 5 o más niveles
1	6	2,90	2	1,15	0,62
2	7	3,80	2,75	1,80	1,19
3	8	4,70	3,50	2,45	1,76
4	9	5,60	4,25	3,10	2,33
5	10	6,50	5	3,75	2,90
6	11	7,40	5,75	4,40	3,47
7	12	8,30	6,50	5,05	4,04
8	13	9,20	7,25	5,70	4,61
9	14	10,10	8	6,35	5,18
10	15	11	8,75	7	5,75

EXPERIENCIA POR EL NIVEL DE LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS					
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA O CUALQUIER OTRA ADMINISTRACION					
NIVEL DE LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS					
Años	Puesto superior	Puesto igual	Puesto inferior en 1 o 2 niveles	Puesto inferior en 3 o 4 niveles	Puesto inferior en 5 o más niveles
11	16	11,90	9,50	7,65	6,32
12	17	12,80	10,25	8,30	6,89
13	18	13,70	11	8,95	7,46
14	19	14,60	11,75	9,60	8,03
15	20	15,50	12,50	10,25	8,60
16	20	16,40	13,25	10,90	9,17
17	20	17,30	14	11,55	9,74
18	20	18,20	14,75	12,20	10,31
19	20	19,10	15,50	12,85	10,88
20	20	20	16,25	13,50	11,45
21	20	20	17	14,15	12,02
22	20	20	17,75	14,80	12,59
23	20	20	18,50	15,45	13,13
24	20	20	19,25	16,10	13,73
25	20	20	20	16,75	14,30
26	20	20	20	17,40	14,87
27	20	20	20	18,05	15,44
28	20	20	20	18,70	16,01
29	20	20	20	19,35	16,58
30	20	20	20	20	17,15
31	20	20	20	20	17,72
32	20	20	20	20	18,29
33	20	20	20	20	18,86
34	20	20	20	20	19,43
35	20	20	20	20	20

EXPERIENCIA POR EL ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN	
Años	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA O CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN
1	1,40
2	1,80
3	2,20
4	2,60
5	3,00
6	3,40
7	3,80
8	4,20
9	4,60
10	5,00
11	5,40
12	5,80
13	6,20
14	6,60
15	7,00
16	7,40
17	7,80
18	8,20
19	8,60
20	9,00
21	9,40
22	9,80
23	10,20
24	10,60
25	11,00
26	11,40
27	11,80
28	12,20

	EXPERIENCIA POR EL ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN
Años	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA O CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN
29	12,60
30	13,00
31	13,40
32	13,80
33	14,20
34	14,60
35	15,00

2. La puntuación total obtenida por el candidato vendrá dada por la suma de las puntuaciones adjudicadas a los concursantes en cada uno de los méritos anteriormente señalados.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos por el siguiente orden:

- a) Grado personal consolidado.
- b) Trabajo desarrollado.
- c) Cursos de formación y perfeccionamiento.
- d) Antigüedad.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Subclase desde la que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo, entendiéndose por Escala las de Administración General y Administración Especial, según lo establecido en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

3. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmentemente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

5. Concursos específicos.

Cuando en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, así se determine mediante acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación, en cada convocatoria, los concursos podrán constar de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados en los párrafos b) c) d) y e) del apartado primero conforme a los criterios establecidos en el mismo. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin podrá establecerse la elaboración de memorias o la celebración de entrevistas, que deberán especificarse necesariamente en la convocatoria.

En estos supuestos en la convocatoria figurará la descripción del puesto de trabajo, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan.

Asimismo, deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto.

En las convocatorias se fijarán las puntuaciones máximas y mínimas de las dos fases.»

Cuarto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

El expediente instruido al efecto se encuentra de manifiesto en la Unidad de Relaciones Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sito en la calle Pajaritos número 14, planta baja, a los efectos de información pública durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Sevilla a 3 de febrero de 2016.—El Secretario General, P.D. El Jefe de la Unidad de Relaciones Sociales, José Antonio Amador Romero.

8W-837

SEVILLA

El Delegado del Distrito Sur en resolución nº 340 de fecha 26 de enero de 2016, ha resuelto aprobar la convocatoria pública de ayudas para el Programa Animación por Barrios dirigido a Ceips y EECC del Distrito Sur, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE AYUDAS «ANIMACIÓN POR BARRIO 2016», DIRIGIDO A LOS CEIP Y ENTIDADES CIUDADANAS DEL DISTRITO SUR, PARA LA DOTACION DE MEDIOS MATERIALES Y ACTUACIONES MUSICALES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS VECINALES Y FESTEJOS ESCOLARES

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas y CEIP en orden a la participación ciudadana.

Para cumplir este objetivo, se facilitará mediante «ayudas en especie», la prestación de ciertos servicios correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, veladas y demás actividades de carácter lúdico festivos) organizados por las diversas EECC y CEIP del Distrito Sur, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.